



# Resolución Directoral

N° 076-2018-INPE/OGA

Lima, 27 ABR 2018

**VISTO**, El Informe Técnico Legal N° 010-2018-INPE/09.03 de fecha 25 de Abril de 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; y;

## CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Operativo Institucional, se contrató la adquisición de Diesel B5-S50 a través del Contrato N° 004-2017-INPE/U.E.001 suscrito el 31.03.2017 por la suma de S/. 106,000.00 (Ciento Seis Mil con 00/100 Soles), y Gasohol 95 Plus a través del Contrato N° 005-2017-INPE/U.E.001 suscrito el 31.03.2018 por la suma de S/.57,250.00 (Cincuenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta Con 00/100 Soles);

Que, según el Informe de visto emitido por la Unidad de Logística, la Empresa Operadores de Estaciones SAC remite su reporte de abastecimiento de Gasohol 95 Plus por el periodo del 18 al 31.12.2017, por la suma de S/. 1,882.56 (Un Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 56/100 Soles), y el reporte de abastecimiento de Diesel B5-S50 por el periodo del 18 al 31.12.2017, por la suma de S/. 5,442.69 (Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 69/100 soles), siendo procedente el pago mediante el reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informes N° 032 y 033-2017-INPE/09.03.03 ambos del 19.01.2018, el Jefe de Equipo de Mantenimiento y Transportes emite su conformidad por el suministro de combustible (Diesel B5-S50 y Gasohol 95 Plus respectivamente), luego de contrastar los talones de vales emitidos por el Contratista Operadores de Estaciones SAC contra los reportes de consumo del Equipo de Transportes y Mantenimiento, concluyendo que no hay diferencia alguna y resulta procedente proseguir con el trámite de pago correspondiente; se cuentan con las facturas electrónicas N° F001-0000 por el monto de S/ 5,442.69 (Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 69/100 Soles) por el suministro de Diesel B5-S50 del periodo del 18 al 31.12.2017; y N° F-001-0000 por el monto de S/ 1,882.56 (Un Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 56/100 Soles) por el suministro de Gasohol 95 del periodo del 18 al 31.12.2017, por lo que, esta Entidad estaba imposibilitada de devengar el gasto correspondiente al periodo de diciembre de 2017, debido a que para el pago se debe contar previamente con los comprobantes de pago, los cuales se emitieron en el mes de enero del presente año fiscal;

Que, para tramitar el pago de obligaciones generadas en anteriores ejercicios presupuestales debe contarse con la Certificación de Crédito Presupuestario conforme con lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, el cual precisa que *"todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios"*;



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 411-2017, de fecha 04 de Abril de 2017, la Unidad de Presupuesto garantiza la cobertura del gasto de combustible hasta por el monto de S/7,325.25 (Siete Mil Trescientos Veinticinco con 25/100 Soles), monto que cobertura el gasto pendiente de pago;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la La Ley General del Sistema Presupuestario, aprobada mediante Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por el cual aprueban el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en los artículos 7° y 8°, establece que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, disponiendo que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, de acuerdo con el artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, la Ley N° 28411 y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y contando con las visaciones de la Unidad de Presupuesto y de la Unidad de Logística y, en uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** la deuda a favor de la empresa **OPERADORES DE ESTACIONES SAC** por los siguientes conceptos y montos:

CONCEPTO	MONTO
Suministro de combustible Diesel B5-S50	S/ 5,442.69
Suministro de combustible Gasohol 95 Plus	S/ 1,882.56
TOTAL	S/ 7,325.25

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que genere la presente Resolución será aplicado al Presupuesto 2017 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Administración Lima, del Instituto Nacional Penitenciario, con cargo a la Meta 38 – Gestión Administrativa – Sede Central, Clasificador de Gasto 2.3.1 3.11 Combustibles y Carburantes, Fuente de Financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO 3°.-** La Unidad de Logística, será la encargada de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

**Regístrese y comuníquese,**



CPC. VIRGILIO SILVA ZUÑIGA  
JEFE (e)  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
Sede Central